

**Manual de Procedimiento de Control**  
**Política General de Habitualidad de Telefónica Chile S.A.**

**I. Antecedentes**

*En sesión de Directorio de fecha 29 de agosto de 2024, la sociedad Telefónica Chile S.A. (la “Sociedad”), aprobó la Política General de Habitualidad (la “Política”) conforme a lo establecido en el inciso segundo del artículo 147 de la Ley N°18.046, sobre Sociedades Anónimas, y a lo dispuesto en la Norma de Carácter General N°501, de 8 de enero de 2024 de la Comisión para el Mercado Financiero (“CMF”), la que comenzó a regir el 1 de septiembre del año 2024.*

*En sesión de fecha 26 de diciembre de 2025, el Directorio de la Sociedad acordó modificar y complementar la mencionada Política, estableciendo un mecanismo de control interno ex ante junto con indicar el procedimiento de aprobación y de verificación al que se someterán las operaciones con partes relacionadas (la “Operación” y/u “Operaciones”) celebradas en el marco de la Política. Lo anterior con el fin de resguardar el cumplimiento de los requisitos legales, normativos y de la Política, garantizando que la operación contribuya al interés social y se ajusta a los precios, términos y condiciones que prevalecen en el mercado.*

**II. Actores intervenientes**

*El presente Manual es aplicable a las personas jurídicas que forman parte del Grupo Telefónica Chile.*

*Las áreas y órganos que intervienen en el control, revisión y aprobación de las operaciones habituales con partes relacionadas son los siguientes:*

- a) **Área Gestora:** área que identifica la necesidad de contratar con una parte relacionada y remite los antecedentes de la Operación para su revisión.
- b) **Área de Control de Gestión:** área encargada de elaborar el programa anual de revisión de operaciones con partes relacionadas; revisar los precios de transferencia; coordinar la revisión por terceros independientes cuando corresponda; y mantener actualizado el inventario de operaciones intragrupo, internas, nacionales y extranjeras, con sus respectivos administradores de contrato.
- c) **Área de Secretaría General:** área responsable de la redacción y revisión jurídica de los contratos asociados a las Operaciones.
- d) **Comité de Aseguramiento:** órgano designado por el Directorio de la Sociedad para revisar y pronunciarse, de manera previa a su perfeccionamiento, respecto de las operaciones con partes relacionadas que se sometan a su aprobación, conforme al programa anual definido (el “Comité”).
- e) **Área de Contabilidad:** área encargada del registro contable de las Operaciones que hayan sido aprobadas.

**III. Procedimiento de control ex ante**

*Una vez identificada una Operación, el Área Gestora deberá remitir los antecedentes de ésta al Área de Control de Gestión, la que realizará el análisis preliminar correspondiente y, cuando proceda, coordinará la evaluación de las condiciones económicas de la Operación por un tercero independiente.*

*De conformidad con lo regulado en el artículo décimo octavo del Reglamento del Directorio de la Sociedad, y previo al perfeccionamiento de la Operación, el Comité deberá:*

- a) Una vez tomado conocimiento de la Operación deberá verificar si cumple o no con los requisitos para ser considerada habitual según lo indicado en la sección 3 numeral (iii) y (iv) de la Política, así como con las demás exigencias legales y normativas aplicables.*
- b) Deberá confirmar que la Operación presentada a su evaluación se ajusta a los precios, términos y condiciones que prevalecen en el mercado al tiempo de su celebración.*
- c) En caso de ser necesario, podrá requerir antecedentes adicionales con el objeto de determinar si una Operación se ajusta en precio, términos y condiciones a aquellas que prevalecen en el mercado. Para esto, el Comité podrá solicitar al gerente del área respectiva o al Área de Control de Gestión: (i) cotizaciones o valuaciones diferentes a terceros independientes; o (ii) un informe interno o de un tercero no relacionado, acerca de las condiciones de mercado de la Operación respectiva.*
- d) Pronunciarse antes del cierre de la Operación acerca de ésta, ya sea:*
  - (i) confirmando que sus términos y condiciones son de mercado, que contribuye al interés social de la Sociedad y que, por lo tanto, se puede llevar a cabo sin más trámite por cumplir con los requisitos de la Política y de la normativa vigente;*
  - (ii) estableciendo que la información disponible para dicha determinación es insuficiente; o*
  - (iii) rechazándola en caso de no cumplir con los requisitos mínimos para ser considerada habitual según lo indicado en la sección 3 numerales (iii) y (iv) de la Política, y demás exigencias legales y normativas aplicables.*

*La decisión del Comité de Aseguramiento deberá constar en el acta de la respectiva sesión.*

*Una vez aprobada la Operación, el Área de Secretaría General procederá a la redacción del contrato conforme a los términos autorizados y el Área de Contabilidad efectuará su correspondiente registro contable.*